



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades proteger el patrimonio cultural de la Nación y de promover el acceso a la cultura como valores fundamentales de la sociedad colombiana. Asimismo, el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución consagra como deber de toda persona y ciudadano la protección y conservación de los recursos culturales de la Nación.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, asigna a las autoridades territoriales la competencia para la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, previa la obtención del concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales de los Consejos de Patrimonio Cultural que actúan como instancias de concertación entre Estado y sociedad civil, integradas por expertos en patrimonio material e inmaterial, instituciones académicas y representantes de comunidades étnicas, quienes emiten conceptos previos para la intervención de bienes de interés cultural.

Que el artículo 2.4.1.4.1 y 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un Bien de Interés Cultural como todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibídem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente". Por tratarse de Restauración, Rehabilitación o Adecuación Funcional y Reconstrucción de un bien con nivel 2 de Conservación Arquitectónica en el sector urbano de interés cultural del barrio San Antonio, se debe emitir resolución motivada en los términos del mencionado decreto.

Que el parágrafo 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 y el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señaló que se debe presentar ante el Curador Urbano el anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si se trata de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional o por la entidad competente, si se trata de Bienes de Interés Cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Decreto 1080 de 2015).

Que los artículos 108 a 141 del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali - Acuerdo 0373 de 2014, disponen la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)".

Que de acuerdo con el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022, "Por el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali", el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024, "Por el cual se designan los representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural", y la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 de la Secretaría de Cultura, "Por la cual se organiza el Consejo de Patrimonio Cultural"; se precisa que corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC.

Que mediante radicado No. 202541480100007592 del día 20 de mayo de 2025, el arquitecto JHON MIGUEL URREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.104.331 y Matricula Profesional No. A76772007-6104331 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, debidamente autorizado por el señor PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.108.858, en calidad de propietario del inmueble esquinero objeto de intervención ubicado en la carrera 14 # 3-123 del barrio San Cayetano, con folio de matrícula inmobiliaria 370-244310, presentó el proyecto integral de Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación.

Que para el análisis de la solicitud fueron aportados y analizados los siguientes documentos:

A. Información documentación asociada al predio y a profesionales responsables del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

proyecto:

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor PABLO CESAR RODRIGUEZ FRANCO.
- Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto JHON MIGUEL URREA.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional del arquitecto JHON MIGUEL URREA.
- Poder amplio y suficiente del propietario conferido al arquitecto JHON MIGUEL URREA dirigido a la Secretaría de Cultura.
- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria 370-244310 generado con el pin No. 2505069235113667374.
- Línea de demarcación con radicado 202541320300027562 del 28 de abril de 2025.

B. Información planimétrica y estudios técnicos del proyecto:

- Memoria descriptiva de la intervención ajustada.
- Planos de reconocimiento:
 - REC 1/3: PLANTA DE PRIMER PISO, PLANTA DE CUBIERTA, PLANTA DE LOCALIZACIÓN, PLANTA DE RELACIÓN DE LLENOS Y VACÍOS Y CUADRO DE ÁREAS
 - REC – 2/3: FACHADA CALLE 4, FACHADA CARRERA 14, CORTE LONGITUDINAL A-A" Y CORTE TRANSVERSAL B-B"
 - REC – 3/3: PROYECCIÓN EMPATE VOLUMÉTRICO CALLE 4, PROYECCIÓN VECINOS CARRERA 14
- Planos estado actual:
 - ACT 1/4: PLANTA DE PRIMER PISO, PLANTA SEGUNDO PISO, PLANTA DE LOCALIZACIÓN, PLANTA DE RELACIÓN DE LLENOS Y VACÍOS Y CUADRO DE ÁREAS
 - ACT – 2/4: PLANTA DE CUBIERTA, CUADRO DE TIPO DE INTERVENCIÓN Y PLANTA DE RELACIÓN DE LLENOS Y VACÍOS
 - ACT – 3/4: FACHADA CALLE 4, FACHADA CARRERA 14, CORTE LONGITUDINAL A-A" Y CORTE TRANSVERSAL B-B"
 - ACT – 4/4 PROYECCIÓN EMPATE VOLUMÉTRICO CALLE 4, PROYECCIÓN VECINOS CARRERA 14
- Planos propuesta arquitectónica:
 - REF 1/4: PLANTA DE PRIMER PISO, PLANTA DE CUBIERTA, PLANTA DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE TIPO DE INTERVENCIÓN Y CUADRO DE ÁREAS
 - ACT – 2/4: PLANTA DE CUBIERTA, PLANTA DE RELACIÓN DE LLENOS Y VACÍOS, CUADRO DE INTERVENCIÓN Y CUADRO DE MATERIALIDAD.
 - ACT – 3/4: FACHADA CALLE 4, FACHADA CARRERA 14, CORTE LONGITUDINAL A-A" Y CORTE TRANSVERSAL B-B"
 - ACT – 4/4 PROYECCIÓN EMPATE VOLUMÉTRICO CALLE 4, PROYECCIÓN VECINOS CARRERA 14

Que el predio hace parte del sector BIC SU-2 (San Antonio y San Cayetano), catalogado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y se encuentra con tratamiento



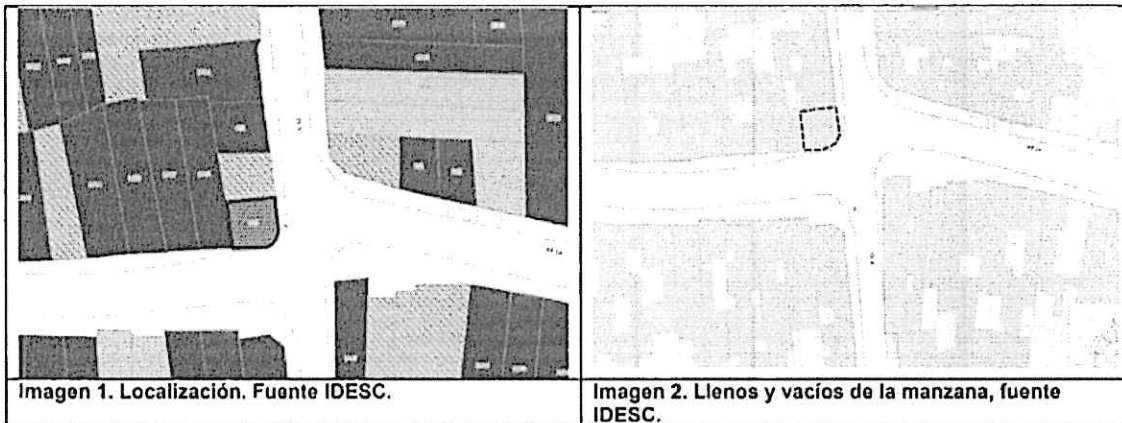
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

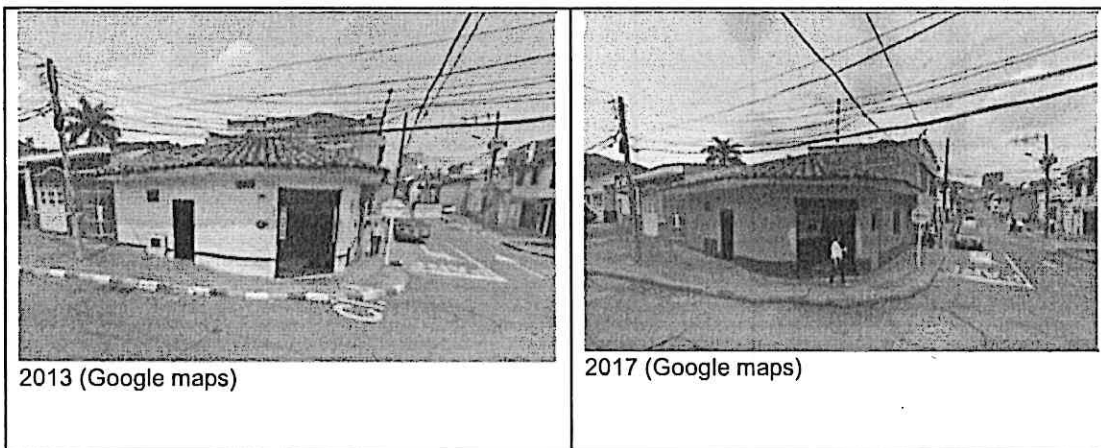
urbanístico de 'conservación arquitectónica', condición en la cual deben conservarse sus características representativas "(...) en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales", de conformidad con el artículo 306 del POT. Cualquier tipo de obra o intervención que se pretenda desarrollar en el inmueble, deberá contar con aprobación previa por parte de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural (SPBIC) de la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali.

Que el predio tiene la siguiente localización:



Imágenes tomadas del informe de visita del equipo técnico

Que de acuerdo con las imágenes históricas disponibles en la plataforma Google Maps, utilizadas como herramienta de consulta visual, y la memoria descriptiva:





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"



2021 (tomado del a memoria descriptiva)



2025 (tomado de la memoria descriptiva)

Que el inmueble poseía una valoración patrimonial de carácter arquitectónico con una coherencia tipológica, volumétrica y morfológica. No obstante, de acuerdo con la memoria descriptiva, en el año 2019, la edificación tenía un muy mal estado de conservación, con muros a la vista, sin estuco, pintura y cubierta desprendida, hasta el día en que la estructura colapsó. Adicionalmente, conservaba elementos básicos como la volumetría de un piso, la cubierta en teja y la relación directa con la calle, lo que le permitía contribuir a la lectura histórica del barrio por su valor individual, cuya adecuada intervención y mantenimiento hubiera garantizado la continuidad y legibilidad del paisaje cultural del sector.

Que de acuerdo con la memoria descriptiva, el predio fue intervenido sin ninguna previsión patrimonial, se encuentra en condiciones regulares de conservación y con una distribución interior distinta a lo que fue, está conformada por dos pisos de altura. En el primer piso se dispone un salón de gran tamaño destinado a uso general, que integra una cocina y un baño, en el segundo piso, el inmueble ha sido distribuido para fines residenciales, conformado por dos alcobas y dos espacios adicionales acondicionados para funcionar como cocina y sala-comedor.

Que el perfil urbano sobre la carrera 14 se mantiene sin alteraciones significativas en las que existe una predominancia de viviendas de 1 piso. En cuanto a la calle 4, se identifican alteraciones en las viviendas y el contorno urbano ha cambiado a viviendas de dos pisos sin previsión del entorno patrimonial del barrio San Cayetano.



Imagen tomada de la propuesta

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

Que de acuerdo con la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali, - IDESC, el tratamiento urbanístico es del área residencial neta, con edificabilidad existente y nivel de intervención 2 de sector urbano de acuerdo con la siguiente imagen:

Predio	Dirección	Edificio / Conjunto residencial	Fecha actualización	Área
0000	KR 14 # 3 - 123	fldValue	fldValue	70.7543966358

Imagen 3. Área del predio. Fuente: Propia con base en la IDESC.

▲ Capa: Bienes Inmuebles de Interés Cultural									
ID	Código	Nombre	Nivel intervención	Escala patrimonial	Época construcción	Estilo fachada	Dirección	Barrio / Sector	
225	N/A	Sector San Cayetano	Nivel 2 Sector Urbano	Municipal	Sin información	Sin información	K 14 3 123	San Cayetano	

Imagen 4. Nivel de intervención. Fuente: Propia con base en la IDESC.

Que de acuerdo con la consulta del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-244310, se verificó en la anotación No. 12 que el predio fue adquirido mediante Escritura Pública No. 837 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Cali, por compraventa de la señora LEIDY JOHANA GOMEZ LENIS al señor PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, quedando este último plenamente facultado para adelantar la presente solicitud.

Que de acuerdo con el informe de la visita realizada por el equipo técnico el "predio actualmente tiene un uso comercial en primero piso y adaptación de segundo piso para uso de vivienda, la construcción del segundo nivel se puede observar que es reciente, las alturas de los espacios en el segundo nivel no cumplen con alturas para tener condiciones de habitabilidad básicas".

Que el día 26 de mayo de 2025, se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual se presentó el proyecto de Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación del inmueble ubicado en la carrera 14 # 3-123, barrio San Cayetano, identificado con número predial A008200240000 y matrícula inmobiliaria 370-244310, según consta en el acta No. 4148.020.1.0.8., donde se determinó que el proyecto debía realizar la restitución de la volumetría del inmueble en un solo piso, con el propósito de generar un mejor lenguaje arquitectónico en relación con el entorno que debe garantizar el uso residencial o usos comerciales permitidos para el área residencial neta en el que se encuentra, motivo por el cual el proyecto fue devuelto para ajuste.

Que el 09 de junio de 2025, fueron notificadas dichas observaciones al arquitecto responsable, mediante oficio radicado No. 202541480200010641, otorgándole plazo de 30 días para subsanarlas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

Que el día 22 de julio de 2025, el arquitecto JHON MIGUEL URREA, mediante correo electrónico solicitó la prórroga del término, la que se le concedió por 30 días más por medio del radicado No. 202541480200013521 del 23 de julio del mismo año.

Que mediante radicado No. 202541480100015762 del 27 de agosto de 2025, el arquitecto JHON MIGUEL URREA, presentó la subsanación de las observaciones realizadas por el Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, la cual se revisó por los arquitectos adscritos a la Subsecretaría de Patrimonio y se devolvió con correcciones técnicas y jurídicas, por medio del radicado No. 202541480200016321, dándole un término de 30 días hábiles para subsanarlas.

Que mediante radicado No. 202541480100020682 del 30 de octubre de 2025, el arquitecto JHON MIGUEL URREA, presenta la remisión de ajustes a las correcciones realizadas por la Subsecretaría de Patrimonio, a la que se respondió por medio de radicado No. 202541480200020971 del 18 de noviembre de 2025 que "se subsanaron las observaciones realizadas y su solicitud cumple con los requisitos técnicos y jurídicos para ser llevado a estudio del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali".

Que el 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una nueva sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, según acta No. 4148.020.1.0.31, en la cual se "otorgó viabilidad al proyecto, dejando la anotación de que se deberá realizar el respectivo control por parte de las entidades competentes para garantizar el cumplimiento de la licencia".

Que el 02 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Material, según consta en acta No. 4148.020.1.0.32, los consejeros acogieron en consenso las conclusiones de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, ratificando la viabilidad del proyecto, dejando la anotación en el sentido que se deberá realizar el respectivo control por parte de las entidades competentes para garantizar el cumplimiento de la licencia.

Que de acuerdo con la memoria descriptiva ajustada de la intervención, que hace parte de los soportes de la presente resolución, el proyecto tiene como finalidad obtener concepto favorable de patrimonio para la restauración, rehabilitación o adecuación funcional y reconstrucción para la posterior solicitud ante Curaduría Urbana de una licencia de construcción en modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural, modificación, adecuación, y reconstrucción, de acuerdo con las siguientes imágenes:

Planta primer piso y cubierta de reconocimiento:

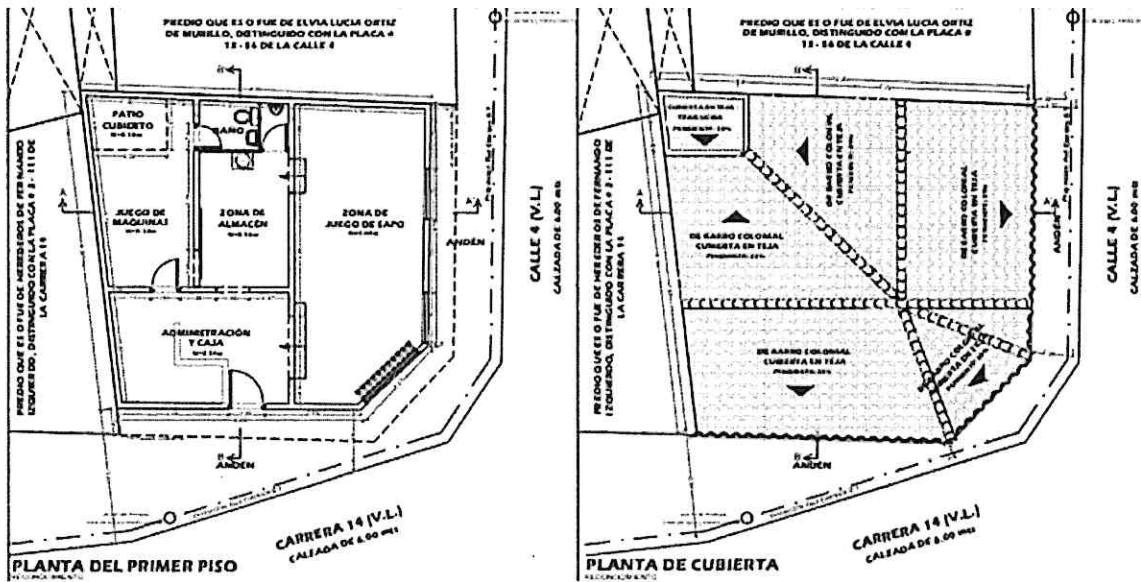


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

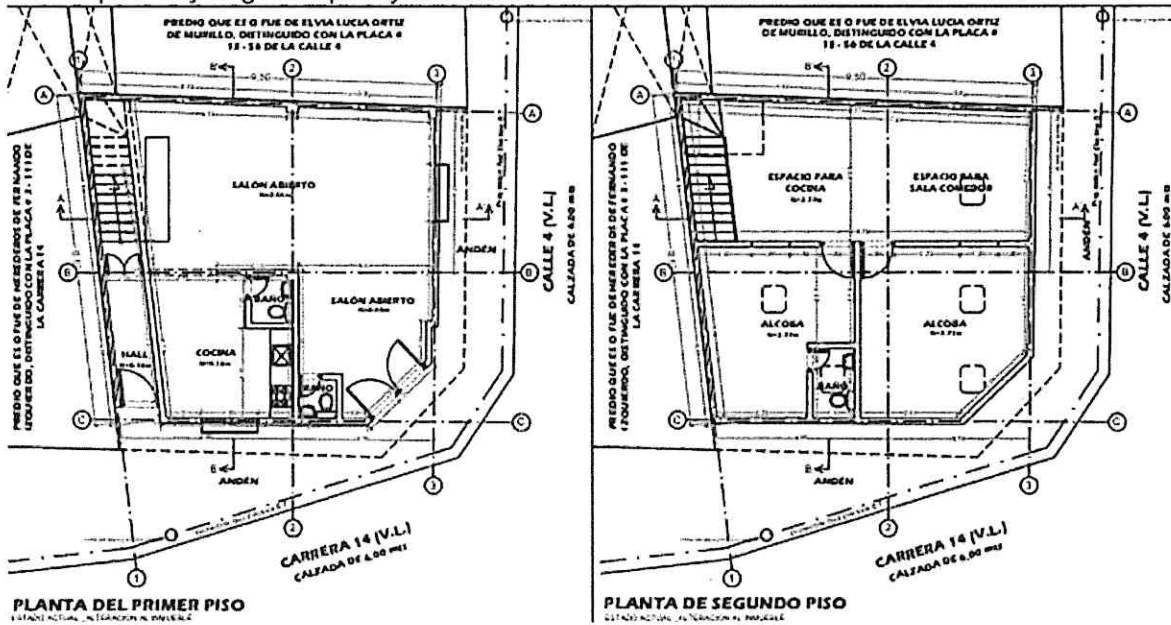
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"



Planta primer y segundo piso y cubierta de estado actual del inmueble:

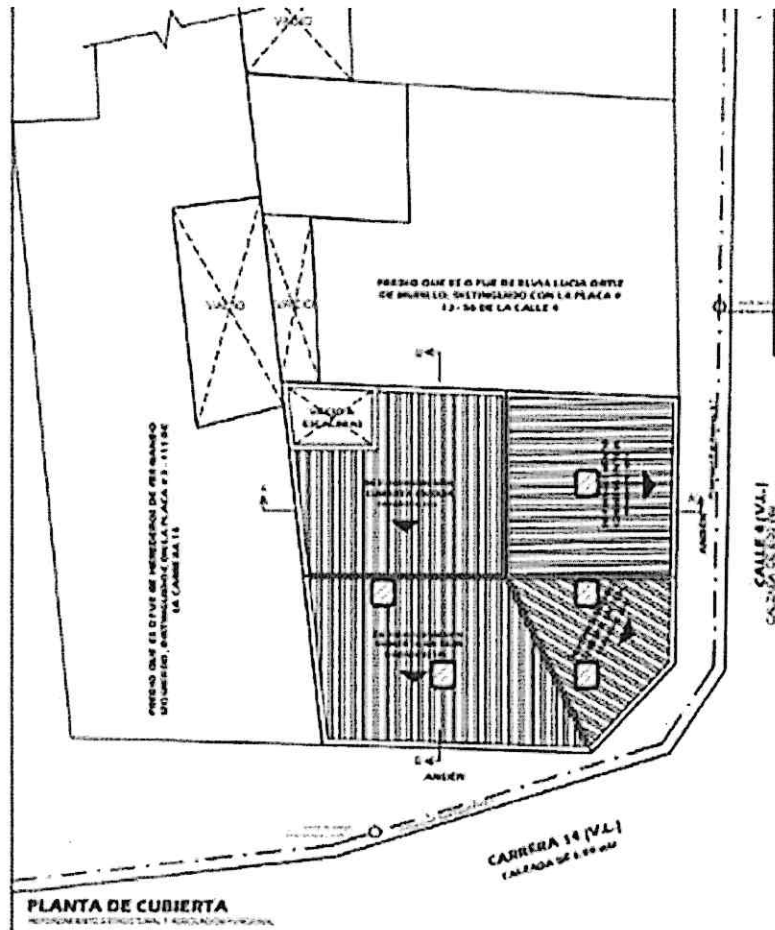




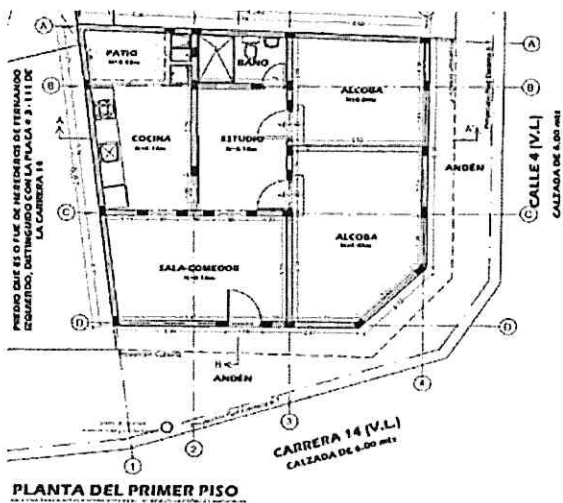
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"



Propuesta con restauración y reconstrucción adecuándose al uso de vivienda.



Que la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende reconstruir el bien de interés patrimonial, le corresponde a la Secretaría de

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

Cultura, previo concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural.

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de Restauración, Rehabilitación o Adecuación Funcional y Reconstrucción, es permitida para el predio ubicado en la Carrera 14 # 3-123 del barrio San Cayetano, catalogado como sector urbano de interés cultural, número predial A008200240000, con Nivel 2 de Conservación Arquitectónica, que no cuentan con un Plan Especial de Manejo - PEMP, de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. El proyecto presentado cumple con las disposiciones de los artículos 119, 130 y 131 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0373 de 2014, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico ubicados en el área urbana o rural.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos de la propuesta, los documentos aportados con la solicitud, los documentos elaborados en el estudio técnico y viabilidad de la solicitud por la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, así como las actas de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material y del Consejo de Patrimonio Cultural, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación, por tratarse de un predio de interés patrimonial, por lo que, cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar las Obras de Restauración, Rehabilitación o Adecuación Funcional y Reconstrucción, para edificación en un (1) piso, en el predio ubicado en la carrera 14 # 3-123 del barrio San Cayetano catalogado como sector urbano de interés cultural, número predial A008200240000, con nivel 2 de Conservación Arquitectónica y con matrícula inmobiliaria 370-244310 de esta ciudad, de propiedad PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO o quien haga sus veces, de acuerdo con el proyecto presentado por el arquitecto JHON MIGUEL URREA, identificado con matrícula profesional No. A76772007-6104331.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

Artículo Segundo. Ordenar al señor PAULO CÉSAR RODRIGUEZ FRANCO o quien haga sus veces, adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener licencia de construcción en Modalidad de Reconstrucción, Reforzamiento Estructural, Modificación, Adecuación y Restauración, ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad, de acuerdo con los planos de intervención y la memoria descriptiva, conceptuado favorablemente por el Consejo de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Se advierte al solicitante que cualquier intervención que se plantee sobre la edificación, diferente a la aprobada, requerirá de una nueva solicitud con el cumplimiento de requisitos legales.

Artículo Tercero. Plazo para la solicitud de Licencia Urbanística. El señor PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO o quien haga sus veces, cuenta con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para radicar la correspondiente solicitud de licencia urbanística ante la autoridad competente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015. Vencido dicho plazo sin que se haya radicado la solicitud, la autorización perderá vigencia, razón por la cual, será necesario presentar una nueva solicitud de autorización de intervención, ajustada a los requisitos legales y normativos vigentes al momento de la nueva radicación.

Artículo Cuarto. Información sobre la Ejecución. El señor PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO o quien haga sus veces, deberá informar a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, sobre la obtención de la licencia urbanística, la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo. La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, podrá hacer seguimiento al cumplimiento del presente acto administrativo en el momento que lo considere prudente en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019. La autorización de intervención podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, a solicitud de parte, la cual deberá ser presentada treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la presente autorización. Vencido dicho término, deberá radicarse una nueva solicitud.

Parágrafo. La vigencia de la autorización de intervención se extenderá hasta la vigencia otorgada en la licencia urbanística que lo materialice.

Artículo Sexto. Notificar el presente acto administrativo al arquitecto JHON MIGUEL URREA, al correo electrónico arquitecturacali043@gmail.com, en su condición de apoderado o autorizado para realizar el presente trámite.

Artículo Séptimo. Publicar la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y ordenar su actualización en el Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000002 DE 2026
2026-01-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE UN BIEN EN EL SECTOR URBANO DE INTERÉS CULTURAL BARRIO SAN CAYETANO, NIVEL 2 DE CONSERVACION ARQUITECTONICA"

Artículo Octavo. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en los términos de los artículos 87 a 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura

Proyectó: Margarita Rosa Banguero Carabali
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ
Julian Eduardo Arteaga Aguilar
Jose Herlin Colorado Cuero
Elaboró: Laura Sofía Gomez Bedoya

202641480200000023